

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA CIVIL- FAMILIA -LABORAL**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

Riohacha, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DOIVER ALFONSO VERGARA AREVALO
DEMANDADO: VIGILANCIA GUAJIRA SAS
RAD. ÚNICO: 44650310500120180023301

**AUTO ADMITE RECURSO DE APELACION Y CORRE TRASLADO A
RECURRENTE**

ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, respecto de la sentencia proferida en audiencia del 6 de septiembre de 2021, por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar-La Guajira.

EJECUTORIADO este auto, SE CORRE TRASLADO al recurrente, para alegar por escrito por el término de CINCO (5) días.

Los alegatos deberán allegarse, dentro del término señalado para cada parte, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha: stsscflrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Fenecido el término del traslado, reingrese el proceso al Despacho para continuar con lo que en Derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
Magistrado**

Firmado Por:

**Jose Noe Barrera Saenz
Magistrado
Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812be7c74324bc62b2856f6e69dc59d8b933a03882a1eb380e32de9aefb3a87d**

Documento generado en 24/09/2021 09:57:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>